



RECTORADO

SAN LUIS, 23 de octubre de 2023.-

VISTO:

El EXPE: 4837/2023, en el que obra Proyecto de Titularización de Cargos Docentes de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles acordado en Subcomisión Paritaria Docente Preuniversitaria de Nivel Particular; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Luis tiene como Propósito Institucional: *“Generar y mantener en constante revisión crítica, metodologías de acción institucional orientadas a crear y afianzar el conjunto de condiciones que se estimen como necesarias para la concreción de los propósitos que definen sus funciones específicas”* como así también *“Impulsar acciones que garanticen adecuadas condiciones laborales para el desarrollo institucional”*.

Que se han dictado normas excepcionales para brindar a los docentes de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles estabilidad laboral, uno de los pilares fundamentales del quehacer institucional, tales como la Ord. C.S. N° 20/04 y la Ord. C.S. N° 64/13.

Que el Decreto 1246/15 homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios Nacionales incluyendo a los docentes preuniversitarios en su anexo.

Que el art. 73 del referido Decreto dispone que las Instituciones Universitarias Nacionales, a través de la Comisión Negociadora de Nivel Particular, dispondrán los mecanismos para la incorporación a carrera docente de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del presente convenio tengan cinco años o más de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable.

**RECTORADO**

Que en el año 2017, mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 40/17, se establece un nuevo procedimiento excepcional de Titularización del Personal Docente Interino de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles, sin que efectivamente el mismo acontezca.

Que ello motivó una serie de solicitudes por parte del Sindicato de Docentes e Investigadores Universitarios (SIDIU San Luis) instando la titularización de las y los docentes de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles, elevando para tratamiento paritario un Proyecto de Titularización que brinde solución a la situación de los docentes de la Escuela Normal, las que obran en los siguientes expedientes: EXP-USL: 618/2023; EXP- USL: 617/2023; EXP-USL: 1236/2023; EXP- USL: 1237/2023; EXP- USL: 1294/2023; EXP- USL: 1339/2023; EXP- USL:1340/2023; EXP- USL: 1417/2023; EXP- USL: 1619/2023; EXP- USL: 1695/2023; EXP-USL:1698/2023; ACTU- USL: 838/2023; ACTU- USL: 626/2023; y ACTU- USL: 724/2023.

Que, oportunamente, se conformó una Subcomisión de Docentes Preuniversitarios en la Paritaria Docente local de la Universidad Nacional de San Luis.

Que dicha Subcomisión, después de varias reuniones, trata la propuesta del SIDIU y decide elevar una propuesta al Consejo Superior, con el objetivo de resolver la dificultad señalada.

Que la OCS N° 40/2017, en el Art. 1° del Anexo II establece: *“Aprobar con carácter extraordinario que los Docentes Interinos a titularizar que posean en la institución TRES (3) o más conceptos consecutivos superiores o iguales a “MUY BUENO” en los últimos 3 años en horas o función, y una antigüedad mínima de TRES (3) años al 31 de marzo de 2018, con efectiva prestación en el mismo, según beneficie al*



RECTORADO

postulante, conformarán una categoría especial que estará regida por los lineamientos del presente Anexo”.

Que, asimismo, el Art. 5° del Anexo II de la mencionada Ordenanza establece la conformación de las distintas Comisiones que procederán a la evaluación de los postulantes en cada uno de los Niveles de la Escuela Normal “Juan Pascual Pringles”.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior analizó la propuesta y aconseja aceptar la modificación del Art. 1° y Art. 5° del Anexo II, según lo acordado en la subcomisión de Paritaria Docente – Docencia Pre-Universitaria que se llevó a cabo el 1° de junio de 2023.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 1° de junio de 2023 decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior.

Que con el objeto de evitar confusiones y garantizar la claridad y transparencia en el procedimiento, corresponde dejar sin efecto el Anexo II de la Ordenanza de Consejo Superior N° 40/2017 y dictar uno nuevo que contenga las modificaciones acordadas por el Consejo Superior.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar el Artículo 2° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 40/2017 y su Anexo II, referido al Reglamento de Titularización del Personal Docente Interino, en razón de los considerandos de la presente disposición.



RECTORADO

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de carácter excepcional de Titularización del Personal Docente Interino en horas cátedra curriculares/cargos no directivos que hayan sido designados con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente norma, el cual quedará redactado conforme el Anexo de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

AD

INR

RAG

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

RECTORADO

ANEXO

Regularización de la Planta Docente de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con carácter excepcional y extraordinario que los Docentes Interinos a titularizar que posean en la institución al menos los últimos TRES (3) o más conceptos superiores o iguales a "MUY BUENO" en horas o función, y una antigüedad mínima de TRES (3) años al 31 de junio de 2022, con efectiva prestación en el mismo, según beneficie al postulante, conformarán una categoría especial que estará regida por los lineamientos del presente Anexo.

ARTÍCULO 1º bis.- Excepcionalmente se incluirán docentes con licencia por mayor jerarquía siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el Artículo 1º al momento de tomar la licencia. En cualquier otro caso, la Paritaria se expedirá si corresponde que sea titularizado por el procedimiento del ANEXO I de la Ordenanza Consejo Superior Nº 40/17.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que para los docentes comprendidos en el Artículo 1º y 1º bis, se abrirá una convocatoria en la que deberán presentar formulario de inscripción, currículum vitae actualizado el cual revestirá carácter de declaración jurada; y los conceptos referidos en el Artículo 1º. Deberán adjuntarse las probanzas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Los docentes que no superen la instancia determinada, quedarán comprendidos en el ANEXO I de la Ordenanza Consejo Superior Nº 40/17.

ARTÍCULO 4º.- Los docentes que titularicen por el presente, quedarán comprendidos en el ANEXO I de la Ordenanza Consejo Superior Nº 40/17.

ARTÍCULO 5º.- Para llevar a cabo el proceso de titularización complementario el Consejo de Escuela en la primera sesión posterior a la publicación de la presente normativa en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, conformará las Comisiones de la siguiente manera:

Nivel Secundario: Vicedirector/a del Nivel – Suplente: Vicedirector/a del nivel; Docente Titular del Área – Suplente: Docente Titular del Área; Subsecretario/a Académico – Suplente: Secretaria/o Académica.

Nivel Inicial y Primario: UN/A (1) Vicedirector/a del nivel secundario – Suplente: UN/A (1) Vicedirector/a del nivel secundario; UN/A (1) Docente Titular del Área – Suplente: UN/A (1) Docente Titular del Área; Subsecretario/a Académico – Secretario/a Académica.

RECTORADO

Personal Bibliotecarios y DIAE: UN/A (1) Vicedirector/a del nivel secundario – Suplente: UN/A (1) Vicedirector/a del nivel secundario; UN/A (1) Integrante titular del equipo correspondiente; Subsecretario/a Académico – Secretario/a Académica.

Maestros Especiales Integradores: UN/A (1) Vicedirector/a del nivel secundario – Suplente: UN/A (1) Vicedirector/a del nivel secundario; UN/A (1) Docente titular efectivo de la especialidad; Subsecretario/a Académico – Secretario/a Académica.

Profesores, Ayudantes de Clases Prácticas: UN/A (1) Vicedirector/a del nivel secundario – Suplente: UN/A (1) Vicedirector/a del nivel secundario; UN/A (1) Profesor Titular de la ENJPP; Subsecretario/a Académico – Secretario/a Académica.

Preceptores: UN/A (1) Vicedirector/a del nivel secundario – Suplente: UN/A (1) Vicedirector/a del nivel secundario; UN/A (1) Preceptor/a titular; Subsecretario/a Académico – Secretario/a Académica.

ARTÍCULO 6º.- La inscripción para el Nivel Primario e Inicial será durante 15 días corridos posteriores a la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis. Finalizado dicho plazo, iniciará el plazo de inscripción de 15 días corridos para el Nivel Secundario y Personal no áulico.

ARTÍCULO 7º.- Rectoría tomará los recaudos necesarios para dar amplia difusión a la convocatoria dentro de la Institución.

ARTÍCULO 8º.- Establecer que para la evaluación podrá estar presente un veedor representante del gremio docente, a requerimiento del aspirante.

ARTÍCULO 9º.- Las Comisiones Asesoras cumplirán las siguientes funciones:

- a) Analizar los currículum vitae;
- b) Si lo cree necesario, podrá convocar al aspirante y/o solicitar las probanzas originales;
- c) Aconsejar sobre la conveniencia de su titularización, mediante acta fundada;
- d) Recomendar, en los casos que corresponda, la necesidad de formación específica relacionada al cargo/horas y/o función en cuestión.

ARTÍCULO 10º.- Las Comisiones Asesoras deberán expedirse en un término inferior a los SESENTA (60) días corridos a partir de la recepción de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 11º.- Los postulantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora con causa fundada, dentro de los CINCO (5) días posteriores al cierre de la inscripción, situación que deberá ser resuelta por el Consejo de Escuela.

ARTÍCULO 12º.- Lo aconsejado por la Comisión Asesora será dado a conocer al interesado quien dispondrá de CINCO (5) días hábiles desde su notificación para

RECTORADO

expresar por escrito y en forma fundada su disconformidad ante el Consejo de Escuela. La omisión de esta instancia se interpretará como aceptación por parte del interesado.

ARTÍCULO 13°.- El Consejo de Escuela tratará el despacho de la Comisión Asesora y las impugnaciones interpuestas, si las hubiere. Cumplida esta instancia elevará al Consejo Superior la propuesta que corresponda.

ARTÍCULO 14°.- El Consejo Superior, por Resolución fundada, podrá:

1. Aceptar la propuesta del Consejo de Escuela.
2. Solicitar al Consejo de Escuela las aclaraciones que estime necesarias.
3. Anular el concurso por defectos formales en la tramitación administrativa del mismo.

ARTÍCULO 15°.- La Escuela Normal Juan Pascual Pringles promoverá que los docentes Interinos que sean titularizados por la presente norma y posean cargos de menor jerarquía con licencia, los liberen "en un plazo de hasta TRES (3) meses" a fin de propiciar la movilidad y estabilidad a los docentes reemplazantes que los ocupan.

ARTÍCULO 16°.- Los docentes comprendidos en el artículo precedente cambiarán de situación de revista si cuentan con los requisitos determinados por la normativa vigente.

ARTÍCULO 17°.- Los docentes que cambien de carácter (Reemplazante e Interino) conforme a los Artículos 15° y 16° de la presente norma podrán acceder a la titularización con los criterios establecidos en el Artículo 1° de la presente, en la categoría que corresponda.

ARTÍCULO 18°.- Quedan excluidos de los beneficios de la presente disposición los docentes que posean horas/cargos en las siguientes actividades: Maestro de Taller, Coordinadores de Área de Integración, Curricular y Disciplinar, Horas Institucionales y/o de labor pedagógica, Espacio Curricular Flexible, Co-programáticas, Consejerías de Cursos y todo otro espacio curricular o extracurricular temporario.

ARTÍCULO 19°.- Cualquier situación no contemplada en el presente será resuelta y decidida mediante acta fundada, por las comisiones intervinientes.

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 23/10/2023 07:58:47
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 23/10/2023 17:25:08
Razon: Autorizado por Raul Andres Gil



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 24/10/2023 13:50:16
Razon: Autorizado por Victor Anibal Morifigo